

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 2.01 Definiciones de Aplicación General

Para efectos de este Tratado, salvo disposición en contrario:

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incluidas en notas interpretativas, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;

Acuerdo sobre la OMC significa el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de fecha 15 de abril de 1994;

ADPIC significa el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;

arancel aduanero significa cualquier impuesto, arancel o derecho sobre importación u otro cargo de cualquier tipo impuesto en relación con la importación de mercancías, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional en relación con tal importación, excepto:

- a) cualquier cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el párrafo 2 del Artículo III del GATT de 1994;
- b) cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de los servicios prestados;
- c) cualquier prima ofrecida o recaudada sobre o en relación con mercancías Importadas, derivada de todo sistema de licitación, respecto a la administración de restricciones cuantitativas a la importación o de aranceles-cuota o cuotas de preferencia arancelaria; y
- d) derechos compensatorios o antidumping que sean aplicados conforme a la legislación nacional vigente de una Parte y aplicado de conformidad con el Capítulo 7 (Prácticas Desleales al Comercio);

capítulo significa los primeros dos dígitos del Sistema Armonizado;

Comisión significa la Comisión Administradora del Tratado establecida de conformidad con el Artículo 17.01 (Comisión Administradora del Tratado);

días significa días calendario, incluidos sábados, domingos y feriados;

empresa significa cualquier entidad jurídica constituida u organizada conforme a la legislación aplicable de una Parte, tenga o no fines de lucro, y sea de propiedad

privada o gubernamental, incluidas las compañías, sociedades, fundaciones, fideicomisos, participaciones, empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones;

empresa del Estado significa una empresa que es propiedad de una Parte o que está bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio;

existente significa vigente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado;

GATT de 1994 significa el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;

medida significa cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito, disposición o práctica, entre otras;

mercancía significa cualquier material, sustancia, producto o parte;

mercancía de **una Parte** significa un producto nacional como se entiende en el GATT de 1994, o aquella mercancía que (as Partes convengan atribuirle ese carácter, e incluye una mercancía originaria de esa Parte. Una mercancía de una Parte puede incorporar materiales de otros países;

mercancía **originaria** significa una mercancía que califica como originaria de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 (Reglas de Origen);

nacional significa una persona natural de una Parte conforme al Anexo 2.01;

Parte significa la República de Guatemala o la República de China (Taiwán);

partida significa los primeros cuatro dígitos del Sistema Armonizado;

persona significa una persona natural o una empresa;

persona de una Parte significa un nacional o una empresa de una Parte;

productor significa una persona que manufactura, produce, procesa o ensambla una mercancía, o que cultiva, desarrolla, cría, explota una mina, extrae, cosecha, pesca, caza, recolecta, recoge, caza o captura una mercancía;

Programa de Desgravación Arancelaria significa "Programa de Desgravación Arancelaria", como se establece en el Anexo 3.04 (Programa de Desgravación Arancelaria);

Reglamentaciones Uniformes significa "Reglamentaciones Uniformes", establecidas de conformidad con el Artículo 5.11 (Reglamentaciones Uniformes);

Secretariado significa "Secretariado", establecido de conformidad con el

Artículo 17.03 (Secretariado);

Sistema Armonizado significa el "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", incluidas sus reglas generales de interpretación y sus notas legales de sección, capítulo, partidas y subpartidas, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de aranceles aduaneros;

subpartida significa los primeros seis dígitos del Sistema Armonizado; y

territorio significa el espacio terrestre, marítimo y aéreo de cada Parte, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme a su legislación nacional y al derecho internacional,